

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De Argos de mil ochocientos trece p^o el que quedaron
abolidos los impuestos que pagavan los ganados tra-
suntantes excepto los derechos de barcos y Pontones:
Y entendido p^o este Ayuntamiento acusado. Queda en su
inteligencia y que se acuse el recien

Oficio de D.^o Ma-
mon de Moxo
solicitando ser
agente de este
Ayuntamiento en
Madrid

Viose un oficio de D.^o Ramon Mesonero Ochoa
nos agente en la corte de Madrid p^o treinta y cinco
de Mayo ultima exponiendo que el anterior Ayun-
tamiento le confirió poder general para el des-
pacho de sus asuntos en esta corte por el fa-
llecimiento de don J.^o Padu que desempeña dho.
cometido y que esta corporacion no le privaria
el continuar en el referido servicio: Y entendido
p^o este Ayuntamiento acusado. Se le confiere la agen-
cia para lo cual se le despacharan los docu-
mentos combenientes en el caso necesario.

Oficio del sub-
delegado, sobre
abolición del
voto de Santiago
go.

Viose un oficio del Excmo. S.^o Subdelegado de
Rentas de esta Prov.^o p^o quince de Mayo en el
que tratada el decreto de S. M. a consulta de
la Junta Provisional p^o el que queda abolido
el voto de Santiago con los demas que contiene:
Y entendido p^o este Ayuntamiento acusado. Queda en

